



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

0151

27-DIC-1995

“Por la cual se reestructura a la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A. y a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA, la ruta Cali-Rozo y viceversa, se modifican las Resoluciones Nos.06593 de 1993, y No.0092 de 1995 y se fija capacidad Transportadora”

**EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL VALLE DEL CAUCA.**

En uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos No.1927 de 1991, No.2171 de 1992,y Resolución No.000717 de 1995, y

**CONSIDERANDO**

Que a la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.,se le renovó la Licencia de funcionamiento mediante Resolución No. 0322 del 30 de junio de 1993 del INTRA-Valle del Cauca, con fecha de vencimiento en mayo 18 del año 2000.

Que Mediante Resolución No. 0066 del 13 de marzo de 1992 del Intra Valle,la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA, posee licencia de funcionamiento vigente.

Que mediante Resolución No.06593 de diciembre 21 de 1993 de la Dirección General del INTRA y Resolución No. 0092 del 27 de Septiembre de 1995 del Ministerio de Transporte Regional Valle del Cauca, se autorizo a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA Y EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A., respectivamente servir la ruta Cali-Rozo y viceversa vía Obando-La Torre-La Acequia, en clase de vehiculo Bus y Buseta y nivel de servicio corriente.

Que el articulo 2 de la resolución No.06593 de 1993 modificó la capacidad transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA, quedando dentro de los siguientes limites.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automovil	4	5
Bus cerrado	122	146
Camioneta	1	2
Campero	6	8
Buseta tipo A	36	43

MINISTERIO DE TRANSPORTE

"Por la cual se reestructura a la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A, y a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA, la ruta Cali-Rozo y viceversa, se modifican las Resoluciones Nos. 06593 de 1993 y No. 0092 de 1995 y se fija capacidad Transportadora"

Que mediante el artículo 2 de la resolución No.0092 de 1995, la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A., tiene asignada la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus	92	110
Buseta	18	22

Que mediante escrito radicado con No.3680 del 11 de noviembre de 1994, los representantes legales de la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A. Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA, presentaron solicitud conjunta ante el Ministerio de Transporte para que de conformidad con el Decreto No. 1927 de Agosto 6 de 1991, se reestructuren los horarios en la ruta Cali-Rozo (vía Obando-La Torre-La Acequia) y viceversa con la interventoria de la Asesoría Regional Valle del Cauca.

Que la oficina del Ministerio de Transporte Regional Valle del Cauca, elaboró el estudio evaluativo No. 035 del 21 de Diciembre de 1995, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el artículo 59 del Decreto No. 1927 de Agosto 6 de 1991, en el que recomienda acceder a lo solicitado por las Empresas peticionarias.

Que por lo antes expuesto, este despacho

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar a la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A, y a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA, los horarios en la ruta Cali - Rozo y viceversa (vía Obando-La Torre-La acequia) autorizados mediante Resoluciones No. 0092 de 1995 y No.06593 de 1993 del Ministerio de Transporte Regional Valle y Dirección liquidadora del INTRA respectivamente, para que sean servidos con nivel de servicio corriente y frecuencia diaria así:

EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.  
Ruta CALI-ROZO Y Viceversa:

Horarios en ambos sentidos  
06:15-08:30-12:10-15:15  
Clase de Vehículo Buseta

Horarios en ambos sentidos  
05:00-06:30-06:50-07:30-09:30-10:30-12:30-14:30-15:30-16:15-16:30-17:20-18:10-18:30  
Clase vehículo : Bus



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

“Por la cual se reestructura a la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A, y a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA, la ruta Cali-Valle y viceversa, se modifican las Resoluciones Nos 06593 de 1993 y No. 0092 de 1995 y se fija capacidad Transportadora”

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA

Ruta: CALI-ROZO Y Viceversa.

Horarios : En ambos sentidos

16:10-16:50-17:40-17:50

Clase de vehiculo : Buseta.

Horarios: En ambos sentidos

05:20-05:30-05:45-06:05-06:20-06:40-07:00-07:15-08:00-10:00-11:00-11:30-14:10-15:10-17:10-18:45-19:00-19:30

Clase de vehiculo : Bus

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el articulo segundo de la Resolución 0092 de 1995 emanda de la Asesoría Regional Valle del Cauca, en el sentido de fijar la capacidad transportadora a la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A., dentro de los siguientes limites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus	97	116
Buseta	18	22

Paragrafo : Los demás terminos de la Resolución 0092 de 1995 continuaran vigentes.

ARTICULO TERCERO : Modificar el articulo segundo de la Resolución 06593 de 1993 emanada de la Dirección Liquidadora del Intra en el sentido de fijar la capacidad transportadora a la Empresa COOPERATIVA DETRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA, dentro de los siguientes limites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automovil	4	5
Bus	131	157
Camioneta	1	2
Campero	6	8
Buseta	38	46

Paragrafo : Los demás terminos de la Resolución No 06593 de 1993 continuaran vigentes.

ARTICULO CUARTO : Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los representantes legales de la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A, y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA “COODETRANS PALMIRA LTDA”.



REPUBLICA DE COLOMBIA

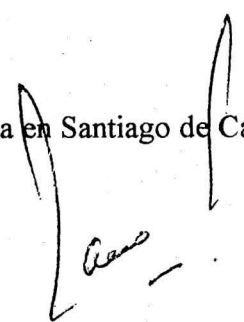
MINISTERIO DE TRANSPORTE

“Por la cual se reestructura a la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A. y a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA, la ruta Cali-Valle y viceversa, se modifican las Resoluciones Nos 06593 de 1993 y No. 0092 de 1995 y se fija capacidad Transportadora”

ARTICULO QUINTO : Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

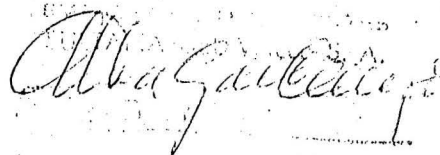
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

  
**ALFREDO PAYA GARCIA**  
Asesor Regional

03 Enero 96  
Luis Luz de Campo  
Gerente "SULTANA DEL VALLE"  
0151 29

Die 195



111-111-111  
111-111-111  
111-111-111

Por la cual se  
A. y B. C. D. E.  
Car-Ville y  
1995 y se

ARTICULO QUINTO  
111-111-111

ARTICULO QUINTO

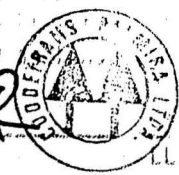
111-111-111

Dirección General de

En Santiago de Chile, el 04 de ENERO de 1996  
notifico personalmente a HECTOR ISIDRO BELTRAN R.  
en su calidad de GERENTE "CODETRANS PUNTA AEROS"  
El contenido de la Resolución N.º 0151 de fecha 29

Die/95  
y pidiéndole que  
recuerde de

Beltran  
EL NOTIFICADO



GERENTE